

**I. MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS**

APRUEBA CONTRATO ARRENDAMIENTO

Huépil, 25 de Junio del 2019.

DECRETO ALCALDICIO N ° 2207 /2019.- /

V I S T O S:

- a) Las facultades que me confiere la Ley 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el DFL N° 1, publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006.
- b) El Art. 3° de la Ley N°19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) La necesidad de efectuar contrato de arriendo de inmueble para ser destinado a dependencia Municipal.
- d) El contrato de arrendamiento de fecha 25 de Junio de 2019, suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y don Miguel Luis Escobar Burgos.

D E C R E T O:

- 1.-Apruébese el contrato de arrendamiento indicado en la letra d) de los vistos, por la suma de \$250.000.- (Doscientos cincuenta mil pesos), mensuales, (01/07/2019 al 30/11/2020), suscrito entre la Municipalidad de Tucapel, representada por su Alcalde (s) don Francisco dueñas y don Miguel Luis Escobar Burgos, Cedula de Identidad [REDACTED] por ser quien cumple con los requerimientos del municipio.
- 2.-Cabe señalar, que este contrato de arrendamiento será renovado a solicitud de la arrendataria, conforme a las presentes estipulaciones.
- 3.-Impútese el gasto ocasionado de \$250.000.-, mensuales a la cuenta municipal 22.09.002 "Arriendo Edificios", del presupuesto municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE



**GUSTAVO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL**



**FRANCISCO DUEÑAS AGUAYO
A L C A L D E (S)**

Distribución:

- ✓ Secretaria Municipal
- ✓ Depto Adm. Finanzas
- ✓ Depto de partes
- ✓ Ofc. Personal y Rem.
- ✓ Archivo.
- FDA//GPL//MWC//cac.





**I. MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DEPTO. ADM. Y FINANZAS**

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Huépil, a 25 de Junio de 2019, entre la MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL, corporación Autónoma de Derecho Público, Rut 69.141.800-6, representada por su Alcalde (S) Francisco Javier Dueñas Aguayo, Cedula De Identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Diego Portales N° 258 de Huépil, comuna de Tucapel y don Miguel Luis Escobar Burgos, Cedula de Identidad N° [REDACTED] domiciliado para estos efectos en calle 18 Sur N°511, Cooperativa San Andrés, ciudad y Comuna de Talca, quienes han convenido lo siguiente:

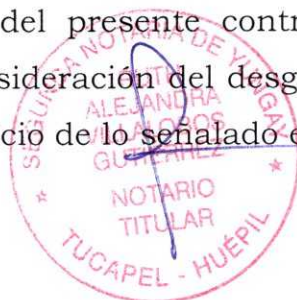
PRIMERO: Don Miguel Luis Escobar Burgos, en adelante “El arrendador”, declara ser dueño y poseedor del inmueble; ubicado en calle 12 de Febrero, esquina Roberto Gómez N°385, Huépil, Comuna de Tucapel, rol de avalúo N° 119-11 de la comuna de Tucapel.

SEGUNDO: Por este acto, el arrendador, da en arrendamiento a la Municipalidad de Tucapel, en adelante “La arrendataria”, y quién recibe el inmueble singularizado en la cláusula anterior, a fin de ser destinado a dependencia municipal.

TERCERO: El monto de la renta es la suma de \$250.000.- (Doscientos cincuenta mil pesos) mensuales, el que será reajustado de acuerdo a la variación que experimente el IPC, siendo el primer reajuste el 31 de Diciembre de 2019. El pago de la renta se realizará por mensualidades anticipadas dentro de los diez primeros días hábiles de cada mes de vigencia del contrato. Además se incluye por una sola vez el pago por el mes de garantía, debiendo el arrendador emitir el vale correspondiente a cada pago efectuado.

CUARTO: El presente contrato procede desde el día 01 de Julio de 2019 y hasta el 30 de Noviembre de 2020, pudiendo renovarse a solicitud de la arrendataria, conforme a las presentes estipulaciones.

QUINTO: El inmueble que se da en arriendo se encuentra en buen estado de conservación, que es conocido de las partes, obligándose a restituir la arrendataria al término del presente contrato, en el mismo estado de conservación, habida consideración del desgaste originado por el tiempo y su uso legítimo, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula que sigue.



SEXTO: Se faculta a la arrendataria a efectuar las modificaciones, mejoras y adelantos que estime convenientes, las que cederán en beneficio del inmueble una vez terminado el arrendamiento.

SÉPTIMO: Los consumos de luz eléctrica, agua potable, teléfono, aseo y cualquier otro relacionado con las dependencias que se arriendan, serán de cargo de la arrendataria.

OCTAVA: Para todos los efectos legales del presente contrato las partes fijan domicilio especial en la Comuna de Tucapel y prorrogan jurisdicción para ante sus tribunales de justicia.

NOVENA: Se extiende el presente contrato en 4 ejemplares, quedando uno en poder de cada contratante.

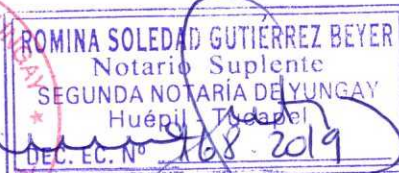



MIGUEL ESCOBAR BURGOS
ARRENDADOR


FRANCISCO DUEÑAS AGUAYO
ALCALDE (S)

Firmaron ante mí, don **MIGUEL LUIS ESCOBAR BURGOS**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en calidad de Arrendador, y don **FRANCISCO JAVIER DUEÑAS AGUAYO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en calidad de Alcalde Subrogante y representante legal de la Municipalidad de Tucapel, RUT [REDACTED], conforme se acreditó mediante **Decreto Exento N° 01/2019**, que Establece Orden de Subrogación Alcalde de la Municipalidad de Tucapel, de fecha 02 de enero de 2019. Documentos tenidos a la vista y devueltos a los interesados, en calidad de Arrendatario. DOY FE. Huépil, comuna de Tucapel, a 02 de julio de 2019.




ROMINA SOLEDAD GUTIÉRREZ BEYER
Notario Suplente
SEGUNDA NOTARÍA DE YUNGAY
Huépil - Tucapel
DEC. EC. N° 168 2019

Lo enmendado en "Exento" vale. Day Fe. En Huépil, 03 de julio de 2019



I. MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS

APRUEBA CONTRATO ARRENDAMIENTO

Huépil, 25 de Junio del 2019.

DECRETO ALCALDICIO N ° 2208 /2019.- /

V I S T O S:

- a) Las facultades que me confiere la Ley 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el DFL N° 1, publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006.
- b) El Art. 3° de la Ley N°19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) La necesidad de efectuar contrato de arriendo de inmueble para ser destinado a dependencia Municipal.
- d) El contrato de arrendamiento de fecha 25 de Junio de 2019, suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y doña Estrella Vargas Gutiérrez.

D E C R E T O:

- 1.-Apruébese el contrato de arrendamiento indicado en la letra d) de los vistos, por la suma de \$300.000.- (Trecientos mil pesos), mensuales, (01/07/2019 al 30/11/2020), suscrito entre la Municipalidad de Tucapel, representada por su Alcalde (s) don Francisco Dueñas Aguayo y doña Estrella Vargas Gutiérrez, Cedula de Identidad N° [REDACTED] por ser quien cumple con los requerimientos del municipio.
- 2.- Cabe señalar, que este contrato de arrendamiento será renovado a solicitud de la arrendataria, conforme a las presentes estipulaciones.
- 3.-Impútese el gasto ocasionado de \$300.000.-, mensuales a la cuenta municipal 22.09.002 "Arriendo Edificios", del presupuesto municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE



GUSTAVO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL



FRANCISCO DUEÑAS AGUAYO
A L C A L D E (S)

Distribución:

- ✓ Secretaria Municipal
 - ✓ Depto Adm. Finanzas
 - ✓ Depto de partes
 - ✓ Ofc. Personal y Rem.
 - ✓ Archivo.
- FDA//GPL//MWC//cac.





**I. MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DEPTO. ADM. Y FINANZAS**

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Huépil, a 25 de Junio de 2019, entre la MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL, corporación Autónoma de Derecho Público, Rut 69.141.800-6, representada por su Alcalde (S) Francisco Javier Dueñas Aguayo, Cedula De Identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Diego Portales N° 258 de Huépil, comuna de Tucapel y doña Estrella Romanneth Vargas Gutiérrez, Cedula de Identidad N° [REDACTED] domiciliada para estos efectos en calle Diego Portales N°70, Huépil, comuna de Tucapel, quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Doña Estrella Romanneth Vargas Gutiérrez, en adelante “La arrendadora”, declara ser dueña y poseedora del inmueble; ubicado en calle Diego Portales N°70, Huépil, Comuna de Tucapel, rol de avalúo N° 146-02 de la comuna de Tucapel.

SEGUNDO: Por este acto, la arrendadora, da en arrendamiento a la Municipalidad de Tucapel, en adelante “La arrendataria”, y quién recibe el inmueble singularizado en la cláusula anterior, a fin de ser destinado a dependencia municipal.

TERCERO: El monto de la renta es la suma de \$300.000.- (Trecientos mil pesos) mensuales, el que será reajustado de acuerdo a la variación que experimente el IPC, siendo el primer reajuste el 31 de Diciembre de 2019. El pago de la renta se realizará por mensualidades anticipadas dentro de los diez primeros días hábiles de cada mes de vigencia del contrato. Además se incluye por una sola vez el pago por el mes de garantía, debiendo el arrendador emitir el vale correspondiente a cada pago efectuado.

CUARTO: El presente contrato procede desde el día 01 de Julio de 2019 y hasta el 30 de Noviembre de 2020, pudiendo renovarse a solicitud de la arrendataria, conforme a las presentes estipulaciones.

QUINTO: El inmueble que se da en arriendo se encuentra en buen estado de conservación, que es conocido de las partes, obligándose a restituir la arrendataria al término del presente contrato, en el mismo estado de conservación, habida consideración del desgaste originado por el tiempo y su uso legítimo, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula que sigue.



SEXTO: Se faculta a la arrendataria a efectuar las modificaciones, mejoras y adelantos que estime convenientes, las que cederán en beneficio del inmueble una vez terminado el arrendamiento.

SÉPTIMO: Los consumos de luz eléctrica, agua potable, teléfono, aseo y cualquier otro relacionado con las dependencias que se arriendan, serán de cargo de la arrendataria.

OCTAVA: Para todos los efectos legales del presente contrato las partes fijan domicilio especial en la Comuna de Tucapel y prorrogan jurisdicción para ante sus tribunales de justicia.

NOVENA: Se extiende el presente contrato en 4 ejemplares, quedando uno en poder de cada contratante.



[Handwritten signatures in blue ink]

ESTRELLA VARGAS GUTIERREZ
ARRENDADORA

FRANCISCO DUEÑAS AGUAYO
ALCALDE (S)

Firmaron ante mí, doña **ESTRELLA ROMANNETH VARGAS GUTIÉRREZ**, Cédula de Identidad N°16.057.804-1, en calidad de Arrendadora, y don **FRANCISCO JAVIER DUEÑAS AGUAYO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] 8, en calidad de Alcalde Subrogante y representante legal de la Municipalidad de Tucapel, RU [REDACTED] conforme se acreditó mediante Decreto Exento N°01/2019, que Establece Orden de Subrogación Alcalde de la Municipalidad de Tucapel, de fecha 02 de enero de 2019. Documentos tenidos a la vista y devueltos a los interesados, en calidad de Arrendatario. DOY FE. Huépil, comuna de Tucapel, a 02 de julio de 2019.



Lo enmendado en "Exento" vale. Doy Fe. En Huépil, a 03 de julio de 2019

